

DELITO POLITICO Y SU DESVIACION CRIMINAL

Teniente Coronel DARIO RUIZ TINOCO

Para una mejor aproximación hacia el entendimiento del tema, es fundamental establecer la diferencia que existe entre el "Delito Político" y el "Delito Común", partiendo de la base de que ambas formas de delito, surgen cuando, por efecto de la acción delincinencial, se crea una situación de desequilibrio entre el derecho y el deber, debido a la violación o transgresión de las leyes y normas del Estado, con resultados punibles.

INTRODUCCION.

Con la aparición del Estado surgió un fenómeno de carácter extrajurídico, que con el tiempo se iría tipificando en la figura jurídica que hoy se conoce con el nombre de "Delito Político", el cual, en el caso de Colombia, ha marcado con imborrable huella de violencia el proceso de formación de la Nación.

El "Delito Político" se manifiesta en diferentes formas y a través de una serie de actividades en su gran mayoría de naturaleza ilícita, que adelanta una persona, o grupo de personas, y que van dirigidas a afectar la existencia y seguridad del Estado, de sus instituciones o de las autoridades legítimamente constituidas.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, relativas al delito, la diferencia fundamental se encuentra en el móvil que cada uno persigue, en razón a que en el caso del delito común, el delincuente busca un beneficio particular y personal violentando el derecho ajeno y causando un daño contra particulares o determinados sectores de la sociedad; mientras que en el delito político, el delincuente persigue verdaderos o falsos fines altruistas, en busca de obtener cierto prestigio frente a un gran sector de la población, motivado por fines eminentemente políticos. En dicha acción no se descarta el recurso de diferentes formas de violencias; inclusive las inherentes al delito común, que constituyen su principal herramienta de acción.

ANTECEDENTES.

La definición del término delito político viene a ser casi contemporánea, en razón a que con anterioridad al Siglo XIX se presentaba gran confusión entre las diferentes modalidades de delito, de tal suerte que los actos de agresión interna contra la figura del Estado, en muchas oportunidades eran juzgados en el plano del delito común o viceversa.

La anterior confusión comienza a ser despejada por algunos tratadistas del derecho, como es el caso de la tesis escrita en el año de 1828 por el holandés Provó Kluit con el título "De Deditio Profugorum", en la cual utilizó el término "Delincuente Político" para referirse a un determinado grupo de personas, a las cuales le otorgó el beneficio de la inviolabilidad del refugio territorial, cerrando así cualquier posibilidad de extradición.

Sin embargo, remontándose un poco más en la historia, el germen de la figura del "Delito Político" ya se había gestado con anterioridad al citado siglo, y en la legislación eclesiástica de la época medieval, la Iglesia Católica, en su doble papel político y espiritual dentro de la sociedad, buscó obtener ese equilibrio entre la justicia y la caridad, propiciando así la institución del asilo para ciertas formas de delito, que obviamente operaron con restricciones facultativas y prudenciales, siempre y cuando su otorgamiento obedeciera en la

gran mayoría de los casos a razones de carácter político.

En el caso colombiano, es importante recordar que cuando fue promulgada la Constitución Política de 1886, se prohibió la aplicación de la pena de muerte para "Delitos Políticos", salvo en los casos de traición a la patria en situación de guerra exterior, parricidio, asesinato, incendio, asalto en cuadrilla de malhechores, y algunos otros. Como se observa, la desviación criminal derivada del delito político, se sancionaba en Colombia con el máximo castigo, hasta que la reforma constitucional de 1909 abolió definitivamente la pena de muerte.

NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

La figura del "Delito Político" está profundamente vinculada con la misma razón política que lo origina, como es la aspiración de un grupo a lograr el replanteamiento de las condiciones económicas, políticas y sociales de una colectividad, y de ese hecho se dan sus principales características tales como:

- a. Adelantar siempre el ataque en contra de las instituciones y de la propia organización política del Estado, con el propósito de quebrantar el orden constitucional.
- b. Buscar en el delito político el máximo impacto y trascendencia social, con proyecciones internacionales que legitimen su causa.

- c. Actuar en nombre y representación aparente o real de un grupo social o político.
- d. Que el delito se inspire en una serie de principios altruistas de carácter político, social y filosófico.
- e. Que se cometa con verdaderos o falsos presupuestos de buscar reivindicaciones sociopolíticas.

Tal y como se desprende de sus características, el "Delito Político" tiene un objetivo concreto sobre el cual recae toda la acción, como es el Estado en su condición de ente político e institución legítima. Según este objetivo, no pueden existir dudas acerca del fin que persigue el delincuente político, como es el de buscar un cambio en el escenario sociopolítico del Estado, en la mayoría de los casos mediante el recurso de la violencia.

Para alcanzar sus propósitos, los delincuentes políticos necesariamente tienen que vulnerar, fracturar o quebrantar de manera total o parcial los fundamentos sobre los cuales se sustenta el régimen que aspiran reemplazar. En ello necesariamente edifican su tesis en la premisa de buscar un cambio socioeconómico, ante la presencia de una injusta condición social y económica, carente de toda posibilidad de reivindicación por la vía pacífica. De tal manera, que de dicha acción resulta la figura de la insurgencia política, que sería para sus autores posible y justificable

en razón a que la noción de poder y su ejercicio se efectúan en condiciones de favorecer beneficios particulares, en contra de las aspiraciones y los intereses de la sociedad.

EL PODER POLITICO.

Con el propósito de ilustrar aún más las condiciones y circunstancias en que se presenta el delito político y su relación con el Estado, es necesario transcribir algunas de las innumerables definiciones de poder, así:

"El poder es una relación sociosicológica basada en un recíproco efecto entre los que detentan y ejercen el poder, que serán denominados los detentadores del poder, y aquellos a los que va dirigido, que serán aquí designados como los destinatarios del poder"⁽¹⁾.

"En la sociedad estatal el poder político aparece como el ejercicio de un efectivo control social de los detentadores del poder sobre los destinatarios del poder"⁽²⁾.

Por consiguiente, se puede afirmar que el poder en cuanto a expresión política, se realiza en la sociedad política. Para su dominación, no requiere únicamente de elementos de carácter material, coercitivos,

(1) Loewenstein Karl "La Teoría de la Constitución. Página 26.

(2) *Ibidem.* Página 26.

social, económicos, sino también de un interés que está insertado en la conciencia de los asociados y sustentado por una serie de valores que justifican y legalizan la validez de ese ejercicio de dominio. La noción de poder interesa, en cuanto a expresión estatal, porque justamente al Estado le corresponde garantizar la unidad interior y la concordia entre dirigentes y dirigidos.

Con el recurso del delito político, se intenta quebrantar esas relaciones de poder que emanan de la existencia misma del Estado, con el propósito de instaurar otro tipo de relaciones.

DIFERENCIA ENTRE DELITO POLITICO Y DELITO COMUN.

La clasificación de los delitos políticos tiene, entre otros exponentes, al jurista holandés Provó Kluit, que en su tesis ya mencionada, identificó la figura del delincuente político, logrando así formular por primera vez la identidad jurídica y autónoma del delito político, cuya consagración se introdujo en todas las legislaciones del mundo.

De la distinción entre delito político y delito común, afirmó Mauricio Parmelee, que "en cierto sentido todos los delitos son políticos ya que todos implican violaciones a las leyes promulgadas por los gobiernos y son, desde luego, fenómenos de tal naturaleza".

Por el contrario, Henry Helfani sostiene que la denominación "Delito Político" "es algo equivocado, ya que el delito como tal, tomado en su interpretación más alta, envuelve una imputación de suyo innoble o degradante, sobre todo para un hombre de calidad superior, un pensador político para quien el calificativo de delincuente constituye una afrenta fundamental". Considera que "debería cambiarse el nombre por el de "oponente político", cuya denominación es más acorde con su carácter intrínseco y la nobleza de su finalidad, lo cual envuelve un fin noble y elevado que está muy lejos de la capacidad homicida de privar a un ser humano de la vida".

Lo que separa a los delincuentes comunes de los delincuentes políticos, como se afirmó anteriormente, son los móviles en su acción ilícita. A los primeros los impulsa un interés egoísta y antisocial, a los segundos "un interés político o colectivo", entendiéndose con esta expresión los fines de mejoramiento social, incluso económicos, esto es, superiores y diversos de los móviles de ventaja egoísta y personal. "además, hay que tener en cuenta su temporalidad, pues mientras el delito político desaparece con las instituciones que ha combatido, por cuanto no tiene razón para combatirlos, el delito común es persistente"⁽³⁾.

(3) Ferri, Enrico "Principios del Derecho Criminal".

CONCLUSION

Partiendo de la premisa de que Colombia es un Estado de derecho, con permanente vigencia del sistema democrático como la mejor expresión de estabilidad política, no sería en tal virtud tierra fértil para que las acciones violentas contra el Estado tomen las dimensiones criminales que mueven a aquellos que, bajo el nombre de rebeldes, subversivos o beligerantes actúan contra los intereses de toda la Nación, buscando encajar su acción criminal, terrorista y homicida en el marco del delito político.

Sin lugar a dudas, nuestro país ha sido proclive a la delincuencia política, e históricamente ha existido la irrefrenable tendencia de resolver por la vía violenta las diferencias de carácter político, ideológico, social o económico.

Nuestra Constitución Política y nuestro Código Penal, contemplan o tipifican una serie de delitos políticos, tales como rebelión, asonada, sedición y otras formas de violencia en las cuales el recurso del terrorismo y otros delitos de carácter irracional, desdibujan y contradicen cualquier motivación altruista que pueda tener el delincuente político.

De allí que la violencia no haya sido el mejor recurso para obtener formas de reivindicación social, debido a que la violencia de por sí ha sido un elemento cíclico, generador de formas de violencia más intensa; que llevan a un retroceso histórico y al desarrollo de innumerables actividades criminales, tales como el secuestro, la extorsión, el terrorismo, el chantaje, etc.

BIBLIOGRAFIA

Alzate E. Luis Carlos, "El Delito Político", Ediciones Librería del Profesional. Santafé de Bogotá. 1996.

Hegner, H.S. "El Crimen Político", Plaza & Janes, S.A. Editores. Buenos Aires, 1965.

Castillo, Milcíades, "Delitos Políticos", Editores Costa Norte, Colombia, 1990.

Constitución Política de Colombia, 1991.

Granados Peña, Jaime, "El Delito Político", Universidad Javeriana. Bogotá, 1985.

A NUESTROS COLABORADORES

La Dirección de la Revista de las Fuerzas Armadas formula una cordial invitación a todos los oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como a las personas y entidades de los sectores público y privado a prestar su entusiasta y valioso concurso, como condición esencial para mantener el nivel de calidad de esta publicación.

A fin de facilitar el manejo de las colaboraciones y prestar un mejor servicio a nuestros lectores, recordamos algunas normas que deben tenerse en cuenta:

- *Los trabajos deben elaborarse en máquina a doble espacio.*
- *No deben sobrepasar de 10 páginas tamaño carta, con copia en diskette 5^{1/2} en word 6.0 para Macintosh, texto corrido.*
- *Los gráficos o dibujos deben elaborarse en papel mantequilla y en tinta china para facilitar el trabajo de fotomecánica.*
- *Todos los artículos deben venir ilustrados por lo menos con 5 dibujos, fotografías o diapositivas.*
- *Con el escrito, el autor debe enviar sus datos biográficos generales de carácter profesional, una foto de 3 x 4 centímetros, dirección y teléfono.*
- *Los temas deben versar sobre aspectos que en cualquier forma tengan que ver con la Defensa Nacional.*
- *Las colaboraciones deben ser enviadas a la siguiente dirección:*

*Escuela Superior de Guerra - Revista de las Fuerzas Armadas
Carrera 11 No. 101-80 oficina 222 - Apartado Aéreo 4403,
Santafé de Bogotá, D.C.*